

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de abril de 2024, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar notificar.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00345 00
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR

Habiendo transcurrido el término de quince (15) días para que compareciera la demandada LUZ ELENA GARCÍA HIGINIO a notificarse del mandamiento de pago dictado en su contra, sin que así lo haya hecho, se tornaría procedente proceder con la designación de curador. Sin embargo, realizando una revisión detallada del expediente se denota que en respuesta emitida por UNO 27¹, expone que la demandada es trabajadora de ese lugar, sin que hasta el momento se hubiera intentado la notificación del sujeto pasivo en su lugar de trabajo, por lo cual, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación personal en el sitio de trabajo de LUZ ELENA GARCÍA HIGINIO.

Así entonces, considerando la respuesta emitida por UNO 27 la cual ya fue referenciada en la presente providencia, no resulta procedente en el momento acceder a la solicitud de la abogada Giraldo Campuzano en el sentido de oficiar a la EPS SANITAS para que suministre la información del empleador, pues dicha información ya reposa en el expediente.

Por otra parte, se pone en conocimiento las respuestas allegadas por Banco de Bogotá (Archivo digital N°16 Cd. 2) y Bancolombia (Archivo digital N°18 Cd. 2).

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P, se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido.

¹ Archivo digital N° 08 Cd.2

NOTIFÍQUESE²

LFMC

² Publicado por estado No. 065 fijado el 17 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30141928f00c68ff4b48e195f9d4fe1e24bef28ee3b5b7964e839e19f1221098**

Documento generado en 16/04/2024 05:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>